

## NOTIFICACION POR AVISO



Exp. 2902-6003

LA AUXILIAR ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARIA GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS, "CORPOCALDAS", OBRANDO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ART.69 DE LA LEY 1437 DE 2011, CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, Y ATENDIENDO QUE EL SUJETO A NOTIFICAR FUE REPORTADO COMO FALLECIDO SE REALIZARA EL PRESENTE AVISO PARA QUE LAS PERSONAS QUE PUEDAN SER AFECTADAS O INTERESADAS CON LA PRESENTE DECISIÓN PUEDAN HACER VALER SUS DERECHOS.

**Providencia a notificar:** Auto de archivo No. 2017-2064 de mayo 26 de 2017

**Trámite Ambiental:** Concesión de aguas

**Sujeto a notificar:** JUVENAL MONTOYA CARDENAS  
C.C. 15.989.109

**Dirección de Notificación:** Desconocido

**Funcionario Competente:** Profesional Universitario  
Secretaria General

**Recurso Procedente:** Reposición dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación por aviso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50, 51, y siguientes del Decreto 01 de 1984

**Fecha Fijación:** Julio 30 de 2020

**Fecha Desfijación:** Agosto 5 de 2020

**Anexo:** Copia del Auto de archivo No. 2017-2064 de mayo 26 de 2017

Se hace constar que la notificación por aviso se considerará surtida al finalizar al día siguiente al retiro del mismo.

SANDRA MILENA PULIDO SALAZAR  
Auxiliar Administrativo – Secretaría General

Calle 21 No. 23 – 22 Edificio Atlas Manizales  
Teléfono: (6) 884 14 09 – Fax: 884 19 52  
Código Postal 170006 - Línea Verde: 01 8000 96 88 13  
www.corpocaldas.gov.co - corpocaldas@corpocaldas.gov.co

Síguenos en:



@corpocaldas



@corpocaldas



@corpocaldasoficial



@corpocaldas

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS CORPOCALDAS**

**AUTO NÚMERO 2017-2064**

**MAYO 26 DE 2017**

**Por medio del cual se archiva un trámite de concesión de aguas superficiales y se dictan otras disposiciones**

**LA PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE LA SECRETARIA GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS –CORPOCALDAS-, EN EJERCICIO DE LAS FUNCIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY Y EN EL REGLAMENTO,**

**CONSIDERANDO**

Que a través de Auto 854 del 27 de noviembre de 2006, Corpocaldas dio inicio al trámite de Concesión de Aguas Superficiales, solicitada mediante radicado 231637 del 09 de octubre de 2001, por el señor JUVENAL MONTOYA CÁRDENAS, identificado con cédula de ciudadanía 15.989.109, para beneficio del predio Las Palmas, ubicado en las veredas Las Palomas, del Municipio de Manzanares, Departamento de Caldas.

Que obra dentro del expediente, informe técnico 0240 del 03 de junio de 2010, en la que se informa que el nuevo propietario del predio es el señor BERNARDO BASTOS.

Que teniendo en cuenta la novedad reportada por el personal técnico de la Corporación, mediante oficio 258572 del 14 de julio de 2010, se requiere al señor BERNARDO BASTOS, solicitar el traspaso de la solicitud, para lo cual debería anexar certificado de tradición actualizado; así mismo, se le instó para que allegue planos y diseños del sistema de tratamiento para las aguas residuales domésticas, y las provenientes del beneficio de café.

Que en visita de seguimiento a usuarios de recurso hídrico no legalizado realizada el día 28 de febrero de 2013, informan que el señor JOSÉ NORBEY QUINTERO, identificado con cédula de ciudadanía 15.989.652, es el actual propietario del predio, en el mismo sentido se informa que se hace uso del recurso hídrico y se generan vertimientos de las actividades domésticas y beneficio de café, los cuales deberán ser legalizados ante esta Autoridad so pena de iniciarse proceso sancionatorio en su contra.

Aunado a lo anterior, de acuerdo a consulta realizada en la Ventanilla Única de Registro, se pudo constatar que el señor JOSÉ NORBEY QUINTERO, identificado con cédula de ciudadanía 15.989.652, aparece en el mismo, no obstante el número de matrícula inmobiliaria del predio no corresponde al predio sobre el cual versa el presente trámite.

Bajo este entendido, al no obrar dentro de la actuación procesal alguna por parte del interesado que permita dar continuidad al trámite iniciado, resulta diáfana la



## AUTO NÚMERO 2017-2064 MAYO 26 DE 2017

posibilidad de disponer el archivo de las actuales diligencias en consideración al manifiesto desinterés ostentado, lo que conlleva indefectiblemente a la cesación del trámite procesal por la inactividad de dicha parte.

### FUNDAMENTOS LEGALES

#### De las peticiones incompletas y el desistimiento tácito

Que en virtud del artículo 308 de la Ley 1437 de 2011, los procedimientos y las actuaciones administrativas vigentes para el 02 de julio de 2012, se seguirán tramitando de acuerdo al régimen jurídico establecido en el Decreto 01 de 1984, aplicable para el presente caso.

Que conforme a lo establecido en el artículo 13 del Decreto 01 de 1984, Código Contencioso Administrativo, se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud si hecho el requerimiento de completar los requisitos, los documentos o las informaciones, no da respuesta en un término de dos (2) meses. Acto seguido se archivará el expediente, sin perjuicio de que el interesado presente posteriormente una nueva solicitud.

Que en razón de lo anterior, resulta viable disponer el archivo del expediente 6003 de Concesión de Aguas Superficiales.

Por lo anteriormente expuesto, se

### DISPONE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Archívese el expediente 6003 de Concesión de Aguas Superficiales, una vez ejecutoriado este acto administrativo, por lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Disponer la notificación personal de esta providencia al señor JUVENAL MONTOYA CÁRDENAS, en los términos de los artículos 44 y siguientes del Decreto 01 de 1984.

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra esta resolución procede el recurso de reposición ante la suscrita funcionaria, del cual habrá de hacerse uso por escrito dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50, 51 y siguientes del Decreto 01 de 1984.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**DIANA MARITZA RAMÍREZ CANARÍA**  
Profesional Universitario  
Secretaría General

Expediente: 6003

Elaboró: Diana Ramírez